



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0047-2021-DGA-UNCP

Huancayo, 27 de abril de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta N° 0010-2021/TECSEGUR SAC, Carta N° 0025-2021/TECSEGUR SAC el Gerente General de la Empresa Técnicos y Expertos en Seguridad SAC, mediante el cual solicita el reconocimiento de pago por el importe de S/. 400,881.60 soles, por contraprestación de servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Uncp, correspondiente a los meses de enero, febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, según lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; asimismo, en el Artículo 8° estipula "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.";

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, numeral 4.1, manifiesta que Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, además en el numeral 4.2 manifiesta que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0047-2021-DGA-UNCP-2

Que, mediante lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil, la Entidad– en una decisión de su exclusiva responsabilidad– podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siembre– claro está– que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

Que, mediante OFICIO N° 0140-2021-JOL/UNCP, de fecha 31 de marzo de 2021, el jefe de la Oficina de Logística, recomienda que se se traslada el expediente para el trámite del reconocimiento de pago según lo solicitado en el INFORME N° 009-2021-USG/UNCP, INFORME N° 010-2021-USG/UNCP e INFORME N° 014-2021-USG/UNCP;

Que, mediante OFICIO N° 0163-2021-JOL/UNCP, de fecha 13 de abril de 2021, el jefe de la Oficina de Logística, opina referente al pago por servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Uncp desde el 02 de enero al 01 de marzo del 2021 a favor de la EMPRESA TECNICOS EN SEGURIDAD SAC, y recomienda que se se traslada el expediente para el trámite del reconocimiento de pago según lo solicitado en el INFORME N° 009-2021-USG/UNCP, e INFORME N° 010-2021-USG/UNCP;

Que, mediante INFORME N° 09-2021-USG/UNCP, de fecha 15 de marzo de 2021, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, respecto al reconocimiento de deuda por servicio de seguridad y vigilancia de la Uncp del periodo del 02 de enero al 01 de febrero del 2021 a favor de la EMPRESA TECNICOS EN SEGURIDAD SAC, concluye que al no cumplir con el pago por la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de la entidad en el periodo del 02 de enero al 01 de febrero del 2021, se estaría generando un enriquecimiento si causa a favor de la entidad, pudiendo el proveedor demandar una indemnización ante la vía correspondiente, a fin de requerir el reconocimiento de pago de las prestaciones ejecutadas; por lo que, correspondería realizar el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa que presto el servicio, y que habiendo prestado el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la entidad y sedes, solicita el pago por reconocimiento de deuda a favor de la Empresa de Técnicos en Seguridad SAC en el Periodo del 02 de enero al 01 de febrero del 2021, el monto total asciende a la suma de S/. 200,440.80 (doscientos mil cuatrocientos cuarenta con 80/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 10-2021-USG/UNCP, de fecha 17 de marzo de 2021, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, respecto al reconocimiento de deuda por servicio de seguridad y vigilancia de la Uncp del periodo del 02 de febrero al 01 de marzo del 2021 a favor de la EMPRESA TECNICOS EN SEGURIDAD SAC, concluye que habiendo prestado el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la entidad y sedes solicita el pago por reconocimiento de deuda a favor de la Empresa de Técnicos en Seguridad SAC en el Periodo del 02 de febrero al 01 de marzo del 2021, el monto total de reconocimiento de deuda ascendería a la suma de S/. 200,440.80 (doscientos mil cuatrocientos cuarenta con 80/100 soles);

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 043-2021-FINANCIERA/UNCP, de fecha 04 de abril de 2021, el jefe de la Oficina de Administración Financiera, respecto a la CARTA N° 0010-2021/TECSEGUR SAC, en el cual el Gerente General de la empresa TECNICOS Y EXPERTOS EN SEGURIDAD S.A.C, Meliton Vega Collana solicita pago por servicios de seguridad y vigilancia correspondiente a los periodo del 02 de enero al 01 de febrero del 2021, concluye que habiendo revisado previamente los documentos antecedentes y prestado el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la UNCP y sedes, y estando las conformidades otorgadas por las diversas oficinas, y en base al marco normativo y a fin de no colisionar las normas y no incurrir en falta de pago por servicios brindados y probables juicios que generarían perjuicios económicos a nuestra entidad, se opina por la procedencia de reconocimiento de pago;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 041-2021-FINANCIERA/UNCP, de fecha 07 de abril de 2021, el jefe de la Oficina de Administración Financiera, respecto a la CARTA N° 0025-2021/TECSEGUR SAC, en el cual el Gerente General de la empresa TECNICOS Y EXPERTOS EN SEGURIDAD S.A.C, solicita pago por servicios de seguridad y vigilancia correspondiente al periodo del 02 de febrero al 01 de marzo del 2021, concluye que habiendo revisado previamente los documentos antecedentes y prestado el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la UNCP y sedes, y estando las conformidades otorgadas por las diversas oficinas, y en base al marco normativo y a fin de no colisionar las normas y no incurrir en falta de pago por servicios brindados y probables juicios que generarían perjuicios económicos a nuestra entidad, se opina por la procedencia de reconocimiento de pago;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 182 - 2021-OGAJ/UNCP, de fecha 21 de abril de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye pertinente el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa de Técnicos en Seguridad SAC, conforme a los términos precisados por la Unidad de Servicios Generales y la Oficina de Logística a través de los documentos precedentes, y considerando la disponibilidad presupuestal certificada por la Unidad de Presupuesto a través del documento precitado, en atención al servicio prestado de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la entidad y sedes, conforme a los fundamentos expuestos en el presente pronunciamiento;

Que, según Oficio N° 0378-2021-UPRES-UNCP, de fecha 20 de abril de 2021, la Unidad de Presupuesto, recomienda proyectar la resolución Directoral de reconocimiento de pago y considerar las acciones administrativas disciplinarias, para quienes incurrieron en contratar los servicios sin cumplir con el debido procedimiento, asimismo opina favorablemente la existencia de recursos y disponibilidad presupuestal para proseguir con la certificación de crédito presupuestal, por el monto de S/. 601,322.40 soles, meta 0004,0005, 0006, 0008, 0012, 0014, 0015, 0020, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0030, 0034 y 0029, 0033, 0037, específica de gasto 2.3.2.3.1.2, fuente de financiamiento RO-RDR, para el reconocimiento de pago de los meses de enero, febrero y marzo de 2021 ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0047-2021-DGA-UNCP -3

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR el reconocimiento de pago**, por la suma de **S/. 400,881.60 soles** (Cuatrocientos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 60/100 Soles) a favor de la **Empresa Tecnicos y Expertos en Seguridad SAC – RUC N° 20600908406**, por contraprestación de servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Uncp, correspondiente a los meses de **enero, febrero de 2021** y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle:

META	FTE. FTO.	CONCEPTO DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/.
0004,0005, 0006, 0008, 0012, 0014, 0015, 0020, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0030, 0034 – 0029, 0033, 0037	RO - RDR	Servicios de Seguridad y Vigilancia	2.3.2.3.1.2	400,881.60
TOTAL (S/.)				400,881.60

2° **AUTORIZAR** a la Unidad de Presupuesto otorgar certificación de crédito presupuestario con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el presente año fiscal, de acuerdo a lo señalado el primer resolutivo de la presente resolución.

3° **ORDENAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gasto por concepto de otras retribuciones y complementos que han sido detalladas en el anexo anterior y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente.

4° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mag. MIGUEL ANGEL GOETENDIA ALARCON
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION